SECRETARIA, San Juan del Cesar, Guajira, diecinueve de octubre de Dos Mil veintitrés (19-10-2023).- En la fecha, paso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Laboral promovido por Ref.: Proceso ejecutivo seguido de ordinario laboral de **ELMER ENRIQUE MOLINA ROMERO** contra **PEDRO JOSÉ SOLANO SALTARÉN Y OTRO** informándole que la parte demandada solicitó terminación del proceso, igual solicitud elevó la apoderada de la parte demandante quien coadyuvó la petición de los demandados, y a la vez pidió la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CÉSAR CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (19-10-2023).

REF: Proceso ejecutivo seguido de ordinario laboral de **ELMER ENRIQUE MOLINA ROMERO** contra **PEDRO JOSÉ SOLANO SALTARÉN Y OTRO**.
Rad. No. 44 650 31 05 001 2021 00025 00

Vistas las solicitudes que anteceden, presentadas por la parte demandada y coadyuvada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, el Despacho por considerarla procedente, accede a ella, en consecuencia, se ordena dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación y de las costas.

En consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas, líbrense las comunicaciones del caso, archívese el expediente y háganse las anotaciones pertinentes en el libro respectivo.

Acéptase la renuncia a términos de ejecutoria elevadas por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 120 del 20 de octubre de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario